

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Núm. 370.

El Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

«Para llevar á efecto con la urgencia que el caso requiere lo que previene el art. 12 de la Ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional en 17 de Febrero, último se observarán las reglas siguientes:

Primera. Se procederá inmediatamente á formar el padron en todos los pueblos en que todavia no se haya formado, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo cuarto de la Ley de 30 de Enero de 1856.

Segunda. Para el alistamiento de los mozos que el dia primero de Enero de este año hayan cumplido veinte años de edad, rectificacion del mismo y reclamaciones que puedan hacerse, registrarán las disposiciones contenidas en los capítulos quinto, ses-

to y sétimo de la Ley anteriormente citada.

Tercera. Dará principio el alistamiento el dia 5 del próximo mes de Abril y deberá quedar terminado el 19 del mismo mes.

Cuarta. No se incluirán en el alistamiento los mozos comprendidos en los anteriores.

Quinta. El domingo 20 del mes citado se hará la rectificacion del alistamiento, quedando concluida antes del primero de Mayo.

Sesta. Se dictarán oportunamente las disposiciones necesarias para que los mozos alistados queden personalmente adscritos á la reserva.

Lo que he determinado se anuncie en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento, acusando recibo á este Gobierno de haberlo asi verificado.

Córdoba 22 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Mamés Benedicto.

Diputacion provincial de Córdoba.

Comision permanente.

Solicita esta Comision provincial en corresponder á la excitacion del Poder ejecutivo de la República, y persuadida de que para el sostenimiento del orden público, la estincion de las facciones que todavia ensangrientan el suelo español, en guerra fratricida contra la libertad y la patria, y para consolidar la República, es indispensable que, todos los ciudadanos en general y las entidades administrativas en particular, cumplan con rigurosa exactitud sus deberes, principalmente en el pago puntual de las cuotas de contribucion que á cada individuo están señaladas, ha acordado dirigirse á los Ayuntamientos de esta provincia, escitando una vez mas su celo para que asociándose á su Alcalde presidente, presten el mas decidido apoyo á los delegados recaudadores del Banco y Comisionado de apremio, á fin de que estos puedan llenar debidamente el importante servicio de que están encargados, y la Administracion pública no sufra entorpecimientos ni retrasos que tan graves y trascendentales consecuencias producirian en la Nacion en virtud de las críticas y especialísimas circunstancias porque atraviesa. A este efecto, si necesario fuese, deberán los Ayuntamientos emplear la fuerza armada que constituyen los voluntarios de la República, primeros obligados á auxiliar al Estado en el cumplimiento de sus disposiciones, y por lo tanto á los dependientes y delegados que en su nombre funcionan.

La Diputacion provincial espe-

ra confiadamente que los Alcaldes populares y los municipios desplegarán toda su actividad y celo para que se realice debidamente el cumplimiento de tan importantes servicios.

Asímismo espera que recaudarán inmediatamente los arbitrios municipales para que no queden desatendidas las obligaciones que corren á cargo de los Ayuntamientos; y que igualmente remitirán sin demora á esta Diputacion lo que le adeudan por el contingente provincial á fin de que no se vea esta en la necesidad de recurrir á los medios coercitivos para obtener el cobro, como efectivamente lo hará antes de desatender los sagrados deberes que le impone el sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia é instruccion pública y de paralizar los demás servicios obligatorios de su presupuesto.

Los Alcaldes populares avisarán á esta Comision el recibo de la presente circular y su propósito de hacer cumplir lo que en ella se dispone.

Córdoba 21 de Marzo de 1873.
—El Vice-presidente, José F. Salcedo.—Manuel Ballesteros, Secretario.

Núm. 366.

Por acuerdo de esta Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial de 20 del actual, se sacan á pública licitacion 1774 arrobas de carbon y 1368 id. de leña con destino á los establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo acto tendrá lugar el 29 del corriente á las doce de su mañana en el salon de sesiones de expresada corporacion, bajo el tipo y pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 22 de Marzo de 1873.
—El Vice-presidente A., Juan Velasco.—El Secretario, M. Ballesteros.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo	Cebada	Cente- no.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carne- ro	Vaca.	Tocino.	De Trigo	De Cebada
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts. cs.	Pts.	Pts. cs.
Córdoba..	16.21	10.84	11.62	18.01	0.43	0.56	0.63	0.79	0.69	0.57	1.32	3.23	0.03	
Aguilar..	16.24	9.52	>	>	0.26	0.56	0.77	0.30	0.79	0.80	1.17	2.50	0.03	0.03
Baena..	44.42	9.91	>	>	0.26	>	0.73	0.23	0.75	0.81	0.93	0.82	0.04	0.04
Cabra..	16.66	10.81	>	12.61	0.26	0.54	0.59	0.25	0.68	1.08	1.42	2.17	0.04	>
Castro...	15.49	9.68	>	>	0.17	>	0.56	0.33	0.67	0.89	>	2.47	0.01	0.01
Fuente-Obejuna.	14.41	9.32	>	>	0.30	0.65	0.79	0.30	0.76	0.80	>	4.63	0.04	0.04
Hinojosa..	13.85	9.01	>	>	0.35	0.52	0.72	0.26	0.95	1.00	1.54	1.00	0.04	>
Lucena..	14.00	8.00	>	15.00	0.40	0.50	0.75	0.80	0.75	0.78	1.20	2.00	0.04	0.04
Montilla..	17.02	10.80	>	>	0.32	0.48	0.54	0.37	0.60	>	1.21	1.35	0.05	0.05
Montoro..	16.65	10.60	>	>	0.26	0.52	0.61	0.90	1.07	1.18	1.63	1.63	0.02	0.02
Posadas..	17.42	11.74	>	>	0.30	0.52	0.68	0.90	0.68	0.98	1.54	2.72	0.02	0.02
Pozoblanco..	17.00	10.40	>	>	0.52	>	0.72	0.48	1.12	2.19	>	2.19	0.12	0.12
Priego..	14.41	9.91	14.41	10.84	0.24	0.54	0.58	0.15	0.71	>	2.71	0.71	0.04	0.04
Rambla..	14.41	9.91	>	>	0.26	0.54	0.66	0.50	0.89	0.88	>	2.17	0.01	0.01
Rute..	16.66	12.16	>	>	0.22	0.52	0.62	0.09	0.77	>	>	1.90	0.04	0.04
Totales..	234.52	152.25	26.03	56.46	4.55	6.45	9.92	6.15	11.88	11.96	14.67	28.19	0.57	0.46
Precio medio general en la provincia.	15.63	10.15	13.01	14.41	0.30	0.53	0.66	0.41	0.79	0.99	4.46	1.87	0.03	0.03

	FANEGAS.		HECTOLITROS.		LOCALIDADES.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.		
TRIGO.	Precio máximo...	9	50	17	12	Posadas.
	Idem mínimo...	7	68	13	85	Hinojosa.
CEBADA..	Precio máximo...	6	74	12	16	Rute.
	Idem mínimo...	4	44	8	00	Lucena.

Córdoba 22 de Marzo de 1873.

El Jefe de la Sección de Fomento,
Diego de Elias.

V.º B.º
El Gobernador,
Mamés Benedicto.

Ministerio de Estado.

Desde el día en que el Ministro de Estado de la República se encargó de su importantísimo departamento, el de más antigua creación, y el de más recuerdos monárquicos, puso todo su empeño en armonizarlo con las nuevas instituciones, y dirigirlo con el espíritu de economía que corresponde al Gobierno de una verdadera democracia.

La extinción de las Ordenes Militares, de la Corporación aristocrática de Hijos-dalgo de Madrid, á la cual seguirá pronto la abolición de todas las condecoraciones que en tiempo de la monarquía se daban por este Ministerio, prueban que, fiel á sus deberes, y penetrado del nuevo espíritu, se propone el Ministro de Estado de la República llevar á todas las esferas de la Administración y del Gobierno el espíritu republicano.

Mas nada haríamos si no armonizáramos este espíritu, que desde la política ha de pasar por las costumbres á la sociedad, con una verdadera economía. A este fin el Ministro de Estado estudia sin descanso la publicación de un Arancel consular, preparado en parte por sus antecesores, que aumente los ingresos del Tesoro hasta el punto de que la antigua Secretaría de Estado con todo su per-

sonal esparcido por el mundo no grave ni en un céntimo el presupuesto de la Nación.

Llevado de este espíritu se propone el Ministro de Estado de la República Española quitar todas aquellas ruedas inútiles que gravan el presupuesto é impidan la buena administración. Y entre las ruedas inútiles de este Ministerio, ninguna tanto como el cargo de Introdutor de Embajadores.

En casi todas las monarquías este cargo lo desempeña un empleado palatino, y lo paga el rey de su lista civil. En España es un cargo público, retribuido por el presupuesto general. Aun dentro de la monarquía era inesplicable este empleo de puro aparato y de ninguna utilidad. Mucho mas sería dentro de una República. El acompañar á los Representantes de las Naciones extranjeras en los actos y ceremonias oficiales, quedará á cargo del Secretario general del Ministerio de Estado, que podrá desempeñarlo con la misma cortesía y celo con que lo desempeñaba el antiguo Introdutor de Embajadores y sin gravar en nada el presupuesto de la Nación.

Por todas estas razones el Ministro de Estado de la República española propone al Presidente del Poder Ejecutivo la aprobación del siguiente decreto.

Madrid 15 de Marzo de 1873.—
El Ministro de Estado, Emilio Castelar.

DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Estado, el Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el cargo de Introdutor de Embajadores.

Art. 2.º El Secretario general del Ministerio de Estado desempeñará en lo sucesivo las funciones correspondientes al cargo suprimido.

Madrid quince de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—
El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Estado, Emilio Castelar.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

(Continuacion.)

Relacion de los contribuyentes de dicho impuesto cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y comisiones especiales de los distritos Municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto, y que aprobados por el Sr. Jefe Económico radican en esta Administracion.

Números.	Nombres.	Pesetas Céntimos	Observaciones.
1871 á 72.			
	Montemayor. Aprobado en 11 de Diciembre de 1872.		
518	José Carmona y Carmona.	4 42	Por pobreza.
765	Maria Francisca Moreno.	72	Id.
529	Juan José Alferez.	1 42	Id.
783	Maria Cabello.	72	Id.
495	Viuda de Bartolomé Valenzuela.	72	Id.
598	Juan Necio Torres.	92	Id.
650	Juan de Mata Ruiz.	71	Id.
187	Viuda de Bartolomé Moreno.	1 07	Id.
734	Miguel Moreno Vada.	72	Id.
651	Juan Moreno Luque.	92	Id.
782	Herederos de Maria Luque.	72	Id.
769	Miguel Goma Galan.	71	Id.
126	Ana de Luque.	72	Id.
423	Ana de la Mata Martin.	92	Id.
138	Alfonso Montalban.	72	Id.
150	Antonio Carmona Torres.	1 78	Id.
601	Juan Gomez.	71	Id.
656	Juan Jimenez Sanchez.	72	Id.
511	Juan Morales Caballero.	53	Id.
496	José Heredia.	71	Id.
763	Maria de Llamas Luque.	72	Id.
475	Viuda de Juan Perea.	71	Id.
602	Juan Antonio Lopez Galvez.	72	Id.
472	Viuda de Juan de Lucena.	96	Id.
613	Josefa de Mata Moreno.	71	Id.
612	Josefa de Mata Viuda.	72	Id.
241	Francisco de Castro.	71	Id.
251	Francisco Puig.	3 04	Id.
325	Francisco de Mata Llamas.	2 15	Id.
495	Juan y Teresa Gomez.	71	Id.
829	Miguel Gomez.	4 82	Id.
		67 97	

1871-72.

	Montemayor. Aprobado en 11 de Diciembre de 1872. 2.º trimestre.		
411	Antonia Isabel de Luque.	1 78	Por pobreza.
751	Herederos de Maria Moreno.	72	Id.
58	Antonia Sellar Heredia.	1 42	Id.
743	Maria Isabel de Zafra.	1 90	Id.
602	Juan Antonio Lopez.	72	Id.
601	Juan Gomez Mambrum.	72	Id.
763	Maria Llamas Luque.	72	Id.
612	Josefa de la Mata.	72	Id.
666	José Delgado Redondo.	3 58	Id.
663	Juan de Torres Porras.	94	Id.
656	Juan Jimenez Sanchez.	72	Id.
651	Juan Moreno Luque.	94	Id.
769	Miguel Gomez Galan.	72	Id.
303	Francisco Jimenez Molina.	1 06	Id.
650	Juan de la Mata Ruiz.	72	Id.
643	Josefa de la Mata Moreno.	72	Id.
779	Mariano Jimenez Moreno.	72	Id.
600	Herederos de Juan José Carmona.	1 08	Id.
598	Juan Recio Torres.	94	Id.
596	Viuda de Juan Antonio de Luque.	72	Id.
472	Viuda de Juan de Lucena.	1 72	Id.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 362.

Alcaldía popular de Fuente Palmera

D. Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde primero Popular de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día dos de Febrero último, acordó hacer nueva división de colegios electorales en la forma siguiente:

1.º Colegio.

Comprende todas calles del pueblo y las aldeas de la Herrería, Villalon y Silillos.

2.º Colegio.

Comprende las aldeas de el Villar, Cañada, Ventilla y Peñalosa.

3.º Colegio.

Comprende las aldeas de Fuente-carreteros y el Ochavillo.

Lo que se anuncia al público por el término de un mes para los efectos de la ley.

Fuente Palmera 7 de Marzo de 1873.—Salvador Gonzalez.—P. S. O., Antonio de Tienda.

JUZGADOS.

Núm. 364.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba, y en comisión en Montilla, en la causa seguida por consecuencia de los sucesos ocurridos en esta ciudad en los días doce y trece de Febrero próximo pasado, se cita, llama y emplaza á Francisco Torres y José de Salas, de esta vecindad, y á Juan Osuna y Jimenez, conocido por el sombrero granadino, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado, los dos primeros para recibirles sus declaraciones y el tercero para ser inquirido; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montilla á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Ortiz Rubio.—P. M. de S. S., Santiago de Jorge y Hernandez.

Núm. 365.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

En nombre de la Nación.
D. Roman Rodriguez y Delgado,

Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A vos, señor Gobernador civil de esta provincia, hago saber: que en las sumarias diligencias que instruyo con motivo del robo de cuatro borregos, causando lesiones á su pastor Juan Camacho Gutierrez, por diez hombres armados que vestian capas y sombreros, llevándose dichas reses en los serones que llevaban en dos caballerías, una de las cuales era blanca, ocurriendo el hecho en la madrugada de este día y sitio de los Tejares, á las puertas de Consolacion de esta ciudad, he mandado que se proceda á la busca y captura de los malhechores, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, así como los efectos que se encontraren procedentes de dicho delito.

Dado en Bujalance á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Roman Rodriguez.—El actuario, Francisco P. Orbe.

Núm. 369.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. José Sanchez Guerra, Notario del Colegio de la Audiencia del territorio de Sevilla y Escribano del número y Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente y en cumplimiento de lo preceptuado en el laudo homologado dictado en el juicio de arbitradores seguido ante mí, que ha dado lugar á la disolución de la Sociedad industrial establecida en esta capital, bajo la razón de la Torre y Compañía, dedicada á la extracción de aceite de orujo por medio del sulfuro, elaboración de éste y fabricación de jabones, se hace constar que todo aquel que se considere con derecho á reclamación alguna contra la dicha extinguida sociedad, se presente á deducirlo en el término improrrogable de un mes á contar desde esta fecha en esta Notaría de mi cargo, sita en la calle Carreteras número dos.

Córdoba veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—José Sanchez Guerra.

ANUNCIOS.

Escrituras de Pósitos.
Se hallan de venta en la

impresión, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

INTERESANTE

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el día en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de S. Fernando número 34.

Relaciones de haberes, invitaciones recibidos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del re-

partimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la A lministracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

MATRIULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE ORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 situada en la calle del Potro ó Lineros de esta capital. Las proposiciones se oyen en las Casas de la Esma. Señora Marquesa Viuda de Villaseca Plazuela de D. Gomez núm. 2 en esta dicha Ciudad.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.—S. Fernando 34.